

Ejecutivo singular
Demandante : Cooperativa Serviconal
Demandado : María del C. Ariza Guiza
Radicado 2020-00021

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El oficio número ORIPVEL 318 del 15 de abril de 2021, procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder. y la nota devolutiva por medio de la cual se informa que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-51438, no se efectuó el registro por las siguientes razones y fundamentos: - EL SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LÍMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008); - NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRABLES VIGENTES); - FALTA PAGO DE DERECHO REGISTRAL (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFA REGISTRAL VIGENTES), se ordena ponerlos en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez